

## **Resolución Gerencial General Regional Nº 298 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 03 MAYO 2010

### **VISTOS:**

El Informe Nº 119-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 29 de Abril de 2010, y el **Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional Nº 002-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y el Obispado del Callao; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el 27 de Abril de 2010, el Gobierno Regional del Callao, el Obispado del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao suscribieron el Convenio Específico de Vistos, el mismo que tiene como objetivo que la Municipalidad Provincial del Callao en virtud del Artículo 76º de la Ley Nº 27972 delegue las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos al Gobierno Regional del Callao, que permita la ejecución de la obra que corresponde al Proyecto de Inversión Pública: **“Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AAHH Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”**, con Código SNIP Nº 86289;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, **“Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”** la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “k” de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional Nº 002-2010-GRC**, suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y el Obispado del Callao** el 27 Abril de 2010, para la ejecución de la obra que corresponde al Proyecto de Inversión Pública: **“Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AAHH Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”**, con Código SNIP Nº 86289.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la **Gerencia Regional de Infraestructura** el cumplimiento y supervisión de los compromisos derivados del Convenio Específico aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 AV. ELMER FAUCETT N° 3970 –  
 CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL OBISPADO DEL CALLAO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

002  
CONVENIO N° 2010-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; de otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252, Cercado Callao, debidamente representada por su Alcalde, Pío Fernando Salazar Villarán, identificado con D.N.I. N° 25676867, y finalmente el Obispado del Callao, que en adelante se le denominará **EL OBISPADO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 283, Distrito de Bellavista, Callao, debidamente representado por su Obispo, el Monseñor Miguel Irizar Campos, identificado con D.N.I. N° 25792402, en los términos y condiciones siguientes:

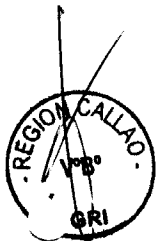
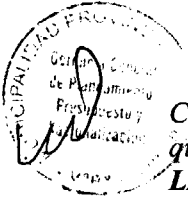
**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú
- 1.2.- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4.- Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5.- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6.- Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 1.7.- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.8.- Convenio Marco N° 001-2007-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ent.re el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del Callao
- 1.9.- Convenio Marco N° 001-2009-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos



orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

2.3.- **EL OBISPADO** es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de Derecho Público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papa "Aptiorem Ecclesiarum" de su Santidad Pablo VI del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana.

### TERCERO: ANTECEDENTES

3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.2.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

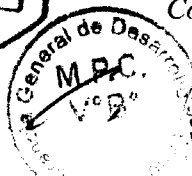
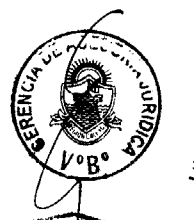
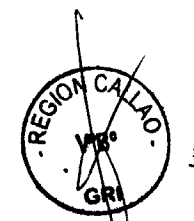
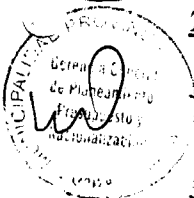
3.3.- El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.**

3.4.- Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.5.- El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6.- Mediante numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, el Presidente Regional Delegó a favor del Gerente General Regional, entre otras, las facultades de aprobar, suscribir, resolver y liquidar Convenios.

3.7.- El 24 de abril de 2007 se suscribió el Convenio N° 001-2007-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Obispado del



Callao, precisando que el objeto era coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitiesen contribuir conjuntamente en mejorar las condiciones materiales y sociales de los sectores en extrema pobreza o emergentes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo, entre otros acciones educativas, culturales y /o empresariales. Además, se estableció que el referido Convenio tendría una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su suscripción, susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

3.8.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco aludido en el numeral anterior será ejecutada mediante Convenios Específicos conteniendo necesariamente el importe de la cooperación y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán sus ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

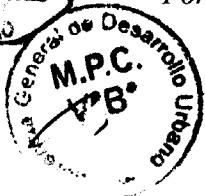
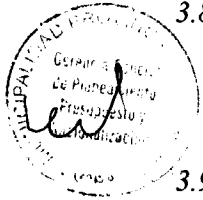
3.9.- El 01 de enero de 2009 se suscribió el Convenio N° 001-2009-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, precisando que el objeto principal era la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias. Además, se estableció que el referido Convenio tendría una vigencia de un (01) año contado a partir de su suscripción, es decir hasta el 01 de enero de 2010, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse la correspondiente addenda.

3.10.- El 30 de diciembre de 2009, mediante Addenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, se amplió la vigencia del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.11.- La cooperación a que se refiere el Convenio Marco aludido en el numeral anterior, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiariedad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea competente; precisando además que, si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán sus ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

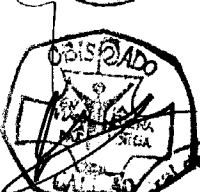
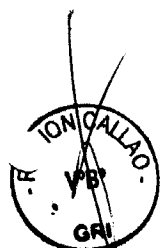
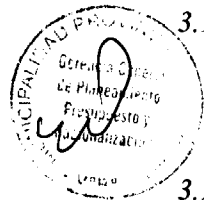
3.12.- El 16 de noviembre de 2007, mediante CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA N° 006-2007-ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, la Municipalidad Provincial del Callao autorizó al Gobierno Regional del Callao para que formule los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho Convenio estableció su vigencia por un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 16 de noviembre de 2008, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

3.13.- El 15 de junio de 2008, mediante Addenda N° 01 al Convenio N° 006-2007 Para La Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva



entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, se agregó el Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de la Casa de los Jóvenes-AA.HH. Puerto Nuevo" a los detallados en la Cláusula Quinta del Convenio N° 006-2007 PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

- 3.14.- El 14 de noviembre de 2008, mediante Addenda N° 02 al Convenio N° 006-2007 Para La Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, se modificó la vigencia del referido Convenio hasta el 16 de noviembre de 2009.
- 3.15.- Mediante Oficio N° 24 del 31 de julio de 2008, la Congregación Salesiana del Perú se comprometió a garantizar los gastos de operación y mantenimiento del PIP "Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AA.HH. Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao".
- 3.16.- Mediante Carta del 01 de agosto de 2008, el Obispo del Callao remitió al Gobierno Regional del Callao el Oficio N° 24 del 31 de julio de 2008, conteniendo el compromiso de garantizar los gastos de operación y mantenimiento del PIP "Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AA.HH. Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao".
- 3.17.- El 18 de diciembre de 2008, mediante Formato SNIP-08 Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública, sobre el sustento del Informe Técnico N° 092-2008-GRC/ORPI, se declaró la viabilidad del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública-PIP "Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AA.HH. Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao" - Código SNIP N° 86289.
- 3.18.- Mediante Formato SNIP-15 - v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JOVENES EN EL AAHH PUERTO NUEVO - DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", con Código SNIP 86289, se enmarcaban dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad.
- 3.19.- Mediante Resolución N° 146-2009/SBN-GO-JAR del 17 de julio de 2009, cursada mediante Notificación N° 313-2009/SBN-GA-OTD del 21 de julio de 2009, el Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Declaró Extinguida la afectación en uso por renuncia formulada por el Obispado del Callao respecto de los predios de 107.20m2, 104.00m2 y 101.33m2, ubicados en el Lote 1 de la Mz. J5, Lote 2 de la Mz J5 y Lote 1A de la Mz. J5, respectivamente, en el Sector Sexto del Asentamiento Humano Puerto Nuevo, distrito y Provincia Constitucional del Callao, reasumiendo el Estado la administración de los mismos (Partidas Registrales N° P01148318M P01252027 Y P52005985 del Registro de Predios del Callao/ Registros SINABIP N° 1036, 1667 y Registro Provisional N° 107, correspondiente a la Provincia Constitucional del Callao).
- 3.20.- Mediante Resolución N° 154-2009/SBN-GO-JAD del 20 de octubre de 2009, cursada mediante Notificación N° 443-2009/SBN-GA-OTD del 21 de octubre de 2009, el Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Resolvió Aprobar la Transferencia de propiedad a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao del predio de 353.47 m2, ubicado en la Manzana J5, Lote (1B5) (1A-1-2J5), Sector Sexto del Asentamiento Humano Puerto Nuevo, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° P52006899 del Registro



de Predios del Callao, para destinarlo a la construcción de la "Casa de los Jóvenes A.H. Puerto Nuevo-Callao", debiendo cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere el predio en el plazo máximo de 02 años contados a partir de la notificación, caso contrario se revertirá a favor del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA.

3.21.- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 05 de febrero de 2010, se aprobó el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JOVENES EN EL AAHH PUERTO NUEVO – DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", con Código SNIP No. 86289, con un Valor Referencial actual de S/. 1'434,683.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 NUEVOS SOLES); con precios al mes de Octubre de 2009, a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, a realizarse mediante modalidad clásica de selección, por el sistema de contratación a suma alzada, precisando que la referida aprobación se realizaba para efectos de la obtención del financiamiento por parte de las autoridades competentes.

3.22.- Mediante Carta del 12 de abril de 2010, el Obispado del Callao solicitó la elaboración de un Convenio Especifico para la ejecución del PIP "Construcción de la Casa de los Jóvenes, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao", Código SNIP N° 86289, a ser suscrito conjuntamente por el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y el Obispado del Callao, ratificando para el efecto su compromiso de promover y apoyar el proyecto a través de la Parroquia "San Juan Bosco".

#### CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 76° de la Ley N° 27972 delegue las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, a **LA REGION** que permitan la ejecución de la obra que corresponde al siguiente Proyecto de Inversión Pública:

- PIP "Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AA.HH. Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao", Código SNIP N° 86289, el mismo cuyo expediente técnico de obra ostenta un valor referencial de S/. 1'434,683.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 NUEVOS SOLES).

Asimismo, es objeto del presente convenio, regular de manera preliminar las acciones de mantenimiento y administración del acotado Proyecto de Inversión Pública.

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

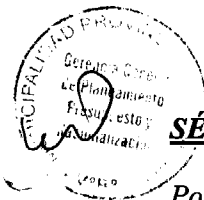
- 1.- Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, y demás competencias específicas exclusivas que permitan la intervención de **LA REGION**.

- 2 Coordinar con **EL OBISPADO** respecto a los gastos de operación y mantenimiento correspondiente a la Obra referida en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 3 No ejecutar Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del Proyecto autorizado a **LA REGION**.

**SEXO: DE LAS OBLIGACIONES DEL OBISPADO**

Mediante el presente Convenio **EL OBISPADO** se compromete a lo siguiente:

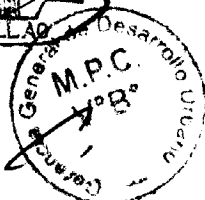
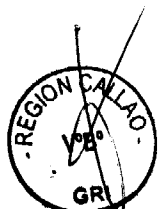
- 1.- Encargarse de la operatividad y del mantenimiento de la infraestructura, correspondiente a la Obra referida en la cláusula cuarta del presente Convenio, a través de la Congregación Salesiana del Perú, una vez ésta sea transferida a dicha institución conforme lo indicado en el numeral 4 de la cláusula siguiente.



**SÉTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 1.- Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la Ejecución de la Obra objeto del presente Convenio, o gestionar los trámites para su obtención.
- 2.- Proceder a la ejecución y supervisión de la Obra, objeto del presente Convenio, al interior del predio de 353.47 m2, ubicado en la Manzana J5, Lote (1B5) (1A-1-2J5), Sector Sexto del Asentamiento Humano Puerto Nuevo, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° P52006899 del Registro de Predios del Callao a nombre de **LA REGION**, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto
- 3.- **LA REGION** tiene el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente
- 4.- Una vez culminada la ejecución de obra, **LA REGIÓN** a través de su Alta Dirección administrativa se compromete a gestionar ante el Consejo Regional del Callao la afectación en uso de la infraestructura materia del PIP "Construcción de la Casa de los Jóvenes en el AA.HH. Puerto Nuevo, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao", a favor de **EL OBISPADO**. De ser el caso Las condiciones de dicha afectación se materializarán a través de una Addenda al presente Convenio que se celebrará en su oportunidad.
- 5.- Es Obligación de **LA REGION** Ejecutar la obra materia del presente convenio, hasta antes del mes de Octubre del 2011. En caso ello no suceda, gestionará ante la Superintendencia de Bienes Estatales -SBN- la ampliación de vigencia de la transferencia de propiedad a título gratuito a favor de **LA REGIÓN** del predio de 353.47 m2, ubicado en la Manzana J5, Lote (1B5) (1A-1-2J5), Sector Sexto del Asentamiento Humano Puerto Nuevo, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, aprobada mediante Resolución N° 154-2009/SBN-GO-JAD del 20 de octubre de 2009, cursada mediante Notificación N° 443-2009/SBN-GA-OTD del 21 de octubre de 2009.



**OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto.

**NOVENO: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Addenda al Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DÉCIMO TERCERO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

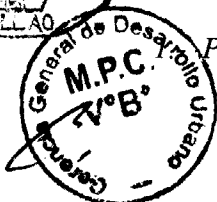
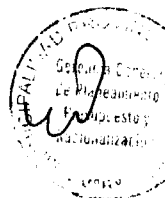
**DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DÉCIMO QUINTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Por acuerdo mutuo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.





- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración.

**DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

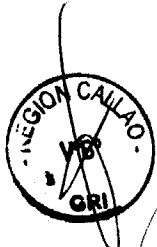
Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DÉCIMO SÉTIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

**27 ABR. 2010**



**LA MUNICIPALIDAD**



**EL OBISPADO**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**LA REGION**

